

ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA
LISTA DE CHEQUEO – ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA DICTAR SENTENCIA
ANTICIPADA

Leydi Johanna Cardozo Gallego
Abogada asesora Tribunal Administrativo Cundinamarca

Demandante: Javier Rubiano Veloza
Demandado: Nación- Contraloría General de la República
Radicado. 25000234200020180083000
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Caso en concreto

Demanda de nulidad y restablecimiento del derecho de acto administrativo que negó el pago de los salarios y emolumentos desde la insubsistencia del actor hasta que sea reintegrado.

En la contestación de la demanda proponen las excepciones de: ausencia de causal para demandar – inepta demanda; caducidad, inexistencia de causal de nulidad del acto demandado, inexistencia del derecho reclamado al ente de control.

En la contestación de la demanda se aporta pruebas pero no se solicitan nuevas.

LISTA CHEQUEO QUE TIENE INCIDENCIA EN UNA SENTENCIA ANTICIPADA

En la contestación de la demanda se puede entre otros:

- ✓ Presentar excepciones previas o de mérito **X**
- ✓ Aportar o solicitar pruebas

Antes de la audiencia inicial se declarara terminado el proceso cuando se advierta el incumplimiento de requisitos de procedibilidad.

Cuando procede sentencia anticipada antes de la audiencia inicial:

- ✓ Cuando se trate de asuntos de puro derecho; **X**
- ✓ Cuando no haya que practicar pruebas; **X**
- ✓ Cuando solo se solicite tener como pruebas las documentales aportadas con la demanda y la contestación, y sobre ellas no se hubiese formulado tacha o desconocimiento; **X**
- ✓ Cuando las pruebas solicitadas por las partes sean impertinentes, inconducentes o inútiles.

Si procede alguna de las anteriores causales para dictar sentencia anticipada se debe:

- ✓ El juez debe pronunciarse sobre las pruebas cuando a ello haya lugar

- ✓ Se correrá traslado alegatos y anunciará la razón por la cual se dictara sentencia anticipada

Cuando procede sentencia anticipada en cualquier estado del proceso:

- ✓ Cuando las partes o apoderados de común acuerdo lo soliciten
- ✓ Cuando el juzgador encuentre probada la cosa juzgada, caducidad, transacción, conciliación, falta manifiesta de legitimación en la causa y la prescripción extintiva.

Si procede alguna de las anteriores causales para dictar sentencia anticipada se debe:

- ✓ Se correrá traslado para alegar, y en la providencia que así lo ordene, el juzgador precisará sobre cuál o cuáles de las excepciones se pronunciará; y
- ✓ Escuchados o revisados los alegatos se proferirá sentencia anticipada, pero también se podrá reconsiderar la decisión de proferir sentencia de manera anticipada, y, en consecuencia, se continuará el trámite normal del proceso.

Una vez estudiado el expediente, el despacho advierte que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 38 de la Ley 2080 de 2021, en el caso bajo examen deberá tenerse por contestada la demanda dado que dicho escrito fue presentado dentro de la oportunidad respectiva, además deberá resolverse las excepciones previas y la de fondo (caducidad) que fueron interpuestas en la contestación de la demanda, a las que se les surtió el traslado respectivo.

En el caso concreto no prospero la excepción de caducidad pero si se evidenció que el asunto es de puro derecho, que no hay pruebas por practicar y que solo se deben incorporara las pruebas aportadas. Por tal motivo, en auto se resolvió la excepción de caducidad que no prosperó, se decidieron las excepciones previas enlistadas en el artículo 100 del C.G.P., se confirió valor probatorio a las pruebas aportadas, se corrió traslado de alegatos de conclusión y se anunció la sentencia anticipada.